

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Nº 29/2023 y la Ordenanza Nº 02/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1º de la citada Ordenanza, se fijaron por Anexo I las tarifas para el ejercicio 2024.

Que, por Artículo 34° del mencionado Anexo I, se fijaron los derechos de construcción, estableciendo los mismos en unidades fijas vinculadas al metro cuadrado de construcción, estableciéndose que "...Se cobrará como derecho de construcción una suma variable constituida por un porcentaje del valor del metro cuadrado de construcción estipulado por el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa (CPITLP) o en el Colegio de Arquitectos de La Pampa (CALP) y de acuerdo al destino de la edificación y a la superficie en metros cuadrados, diferenciándose entre obra nueva y edificado s/autorización a excepción de los planos conforme de instalación eléctrica, que se calculará según lo establecido en el punto 3)...".

Que, con fecha 22 de marzo del corriente, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa (CALP), mediante Resolución N° 9/2024, actualizó el costo de dicho valor, determinando lo que sigue: "... Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC. Dicho índice promediado, para el período comprendido entre los meses de enero y febrero de 2023 -ambos inclusive-, asciende a 1,2190 y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de (Pesos Novecientos trece mil trecientos treinta y seis) (\$913.336), que se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de abril del 2024...".

Que, a raíz de reclamos que han realizado los diferentes profesionales del medio se revisaron liquidaciones de los derechos de construcción de diferentes casos de ejemplos que merecieron un cambio en la forma de establecer los mismos.

Que, a los efectos de poder establecer con mayor detalle la liquidación de dichos derechos es conveniente realizar una nueva redacción que contemple diferentes situaciones que morigeren determinados casos puntuales que, con los aumentos de los costos de construcción, han quedado desfasados y desalientan la realización de los trámites.

Que, en este contexto, en el caso de los planos eléctricos, se considera más adecuado establecer los derechos como conceptos fijos, siendo necesario entonces, modificar el artículo 37º, del Anexo I de la Ordenanza Nº 02/2024.

Que, conforme surge del artículo 37° de la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde la intervención del Concejo Deliberante.



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modifiquese Artículo 34° del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LIQUIDADION DE DERECHOS:

Artículo 34°: Se cobrará como derecho de construcción una suma variable constituida por un porcentaje del valor del metro cuadrado de construcción estipulado por el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa (CPITLP) o en el Colegio de Arquitectos de La Pampa (CALP) y de acuerdo al destino de la edificación y a la superficie en metros cuadrados, diferenciándose entre obra nueva y edificado s/autorización a excepción de los planos conforme de instalación eléctrica, que se calculará según lo establecido en el Art. 37.-

			A) Derechos sobre Obras Nuevas se abonara por metro cuadrado:	
11	034	1	1) Viviendas con superficie hasta 80m2, el porcentaje a abonar será:	0,10%
11	034	2	2) Viviendas con superficie desde 80m2 hasta 150m2, el porcentaje a abonar será:	0,15%
11	034	3	3) Viviendas con superficie desde 150m2 en adelante, el porcentaje a abonar será:	0,20%
11	034	4	4) Vivienda Única Propia tipo Economica con superficie hasta 60m2 el porcentaje a	
			abonar será:	0,05%
11	034	5	5) Viviendas prefabricadas de madera el porcentaje a abonar será:	0,08%
11	034	6	6) Viviendas prefabricadas de calidad superior el porcentaje a abonar será:	0,10%
11	034	7	7) Superficie semicubierta el porcentaje a abonar será:	0,05%
11	034	8	8) Comercio con superficie hasta 60m2, el porcentaje a abonar será:	0,10%
11	034	9	9) Comercio con superficie desde 60m2 hasta 300m2, el porcentaje a abonar será:	0,15%
11	034	10	10) Comercio con superficie desde 300m2 a 1000m2, el porcentaje a abonar será:	0,20%
11	034	11	11) Comercio con superficie desde 1000m2 en adelante, el porcentaje a abonar será:	0,30%
11	034	12	12) Comercio - Playas de de Estacionamiento y/o maniobras, el porcentaje a abonar	0,30%
11	034	13	13) Comercio - Playas de Expendio cubiertas y semicubiertas, el porcentaje a abonar	0,20%
11	034	14	14) Viviendas Multifamiliares planta baja y un piso de alto, el porcentaje a abonar será:	0,30%
11	034	15	15) Viviendas Multifamiliares planta baja y hasta 3 pisos de alto, el porcentaje a abonar	0,40%
11	034	16	16) Viviendas Multifamiliares planta baja y más de 3 pisos de alto, el porcentaje a abonar	0,50%
11	034	17	17) Galpones techo de chapa sin cieloraso, el porcentaje a abonar será:	0,10%
11	034	18	18) Galpones techo de chapa sin cieloraso con cerramiento, el porcentaje a abonar será:	0,15%
11	034	19	19) Galpones techo de chapa con cieloraso. Premoldeado. El porcentaje a abonar será:	0,20%
11	034	20	20) Galpones con dependencias, Galpon de elaboración con local administrativo / alta	
			complejidad / laboratorio industrial. El porcentaje a abonar será:	0,30%
11	034	21	21) Silos o similares por m3, el porcentaje a abonar será:	0,05%
11	034	22	22) Otro tipo de construcción no especificada anteriormente con superficie hasta 60m2, el porcentaje a abonar será:	0,30%
11	034	23	23) Otro tipo de construcción no especificada anteriormente con superficie desde 60m2	0,30%
	004	25	hasta 150m2, el porcentaje a abonar será:	0.45%
11	034	24	24) Otro tipo de construcción no especificada anteriormente con superficie desde 150m2	3, 13, 13
			a 500m2 en adelante, el porcentaje a abonar será:	0,55%
11	034	25	25) Otro tipo de construcción no especificada anteriormente con superficie desde 500m2	
			en adelante, el porcentaje a abonar será:	0,55%
11	034	26	26) Cementerios - Parquizaciones en espacios exteriores (cementerio parque), el	
			porcentaje a abonar será:	0,20%
11	034	27	27) Cementerios -Nichos por m2, el porcentaje a abonar será:	0,30%
11	034	28	28) Cementerios -Panteones por m2, el porcentaje a abonar será:	0,30%

B) Derechos a Liquidar sobre planos Conforme a Obras se determinarán según lo establecido en el inciso anterior más las multas correspondientes establecidas en el artículo 36°



ARTICULO 2°.- Modifiquese el artículo 37° del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

11	037	0	ARTICULO 37°:	
11	037	1	1) Se cobrará en concepto de croquis de ubicación	4,12
11	037	2	2) Se cobrará en concepto de visado de planos	6,60
11	037	3	3) Se cobrará en concepto de verficación catastral	6,60
11	037	4	4) Presentación planos conforme de obra para instalación eléctrica hasta 80m2	25,00
11	037	5	5) Presentación planos conforme de obra para instalación eléctrica desde 80m2 a 150m2	55,00
11	037	6	6) Presentación planos conforme de obra para instalación eléctrica más de 150m2	100,00

ARTICULO 3°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA Nº 49/2024